

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE JUNIO DE 1979

No. 18.838

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 822 de 23 de mayo de 1979, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 3-79 de 5 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Lino Ortega.

Resolución No. 5 de 14 de mayo de 1979, por la cual se revoca en todas sus partes una Resolución

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

RESUELTO No. 822
Panamá, 23 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado PEDRO AYALA DIAZ, abogado, mayor de edad, casado, vecino de Las Cumbres en la Vía Los Caobos, y portador de la cédula de identidad personal número 5AV-20-278, en nombre y representación de Miguel Mejía Dutary, profesor, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en el No. 268 de la Vía España, localizable en la Academia Panameña de la Lengua, y portador de la cédula de identidad personal número 8AV-7-31, en su carácter de apoderado especial y en ejercicio del Poder a él conferido, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción de la obra intitulada "HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA", de la cual es autor el Profesor Miguel Mejía Dutary, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, e igualmente se expida a favor de su mandante, el certificado

que constituye presunción legal de propiedad sobre la obra ya mencionada;

Que la síntesis de la obra implica los siguientes períodos: EDAD MEDIA, se extiende desde las primeras manifestaciones de la producción literaria peninsular hasta momentos prácticamente coincidentes con el principio del reinado de los Reyes Católicos.

RENACIMIENTO Y EPOCA BARROCA, representan conjuntamente la Edad de Oro de la Literatura Española. Abarca el Renacimiento, la casi totalidad del siglo XVI y en el que se señalan los períodos del reinado de Carlos V y el de Felipe II. El SIGLO XVII, con plena maduración del Barroco, representa la total nacionalización de los temas y espíritu renacentista. Se desarrolla la picaresca y el teatro y se intensifican el conceptismo y el culteranismo. El SIGLO XVIII, representa la influencia francesa, no sólo en formas del neoclasicismo literario, sino en el espíritu ideológico general, inspirado en las corrientes enciclopedistas y reformadoras. El SIGLO XIX, dividido en dos períodos perfectamente diferenciados: Romanticismo, hasta 1850 y tendencias realistas y naturalistas hasta 1898, fecha de la famosa "Generación" que inicia el tiempo contemporáneo. La época Contemporánea, de tendencias renovadoras que desembocan en el llamado "modernismo", que se inicia casi a la par que la generación del 98, representa el grupo creador más importante que llena el primer tercio del siglo XX. Fue impresa en los Talleres Gráficos de la Editora Istmeña, S.A., de esta ciudad y consta de un solo tomo de cuatrocientas cuarenta y siete (447) páginas, más cuatro (4) folios sin número que contienen el índice y la bibliografía. Se publicó el día 30 de diciembre de 1977;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 1915 del Código Administrativo, y cumplidas las formalidades consignadas en el artículo 1914 del código en referencia, es procedente esta pretensión;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación de la obra intitulada "HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA", de la cual es autor el Profesor Miguel Mejía Dutary, en cuyo nombre y representación judicial presentó el Licenciado PEDRO AYALA DIAZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Expídase a favor de la parte interesada, el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, siempre que el título expedido no adolezca de vicio o defecto alguno que genere prueba en contrario, al tenor del artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas

René Luciani L.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. 03-79

Entre los suscritos, a saber: Doctor ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, mayor de edad, Médico Veterinario, casado, cedula número 8-111-942, residente en Santiago de Veraguas, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, el señor LINO ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-90-583, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha

convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad ubicada en la población de Antón, entre calle 3ra. y Avenida 4a. con un área de 7.50 metros de frente por 12 metros de fondo, la cual forma parte de la finca número 4210 inscrita al Tomo 378, Folio 194, Asiento 3, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé.

SEGUNDA: La casa arrendada será utilizada por EL ARRENDATARIO para instalar las oficinas de la Agencia Agrícola del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Antón.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00) mensuales, con cargo a la partida número 0.10.0.01.04.101 del actual Presupuesto de Renta y Gasto de este Ministerio.

CUARTA: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por su cuenta los gastos de fluido eléctrico y teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por EL ARRENDADOR.

QUINTA: EL ARRENDATARIO queda autorizado para realizar las mejoras que estime convenientes dentro del inmueble arrendado, mejoras que una vez vencido el contrato quedará a favor del ARRENDADOR, pero las mismas no servirán de base para el alza del canon de arrendamiento.

SEXTA: EL ARRENDADOR se compromete a mantener dicho inmueble en condiciones adecuadas para los fines a que se destine durante el término de vigencia de este contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento al Artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, por las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, y por cualquier causa que estime suficiente, dando en este último caso aviso con quince (15) días de anticipación.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1ero. de enero al 31 de diciembre de 1979, término que podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL ARRENDATARIO,

DR. ALFREDO A. ORANGES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL ARRENDADOR,
LINO ORTEGA
Céd: No. 2-90-583

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA — MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.—
PANAMA, 9 de mayo de mil novecientos setenta
y nueve (1979).

REVOCASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 5
PANAMA, 14 DE MAYO DE 1979

Que en grado de apelación, ha ingresado a este Despacho, procedente de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el expediente que contiene, las actuaciones realizadas en el proceso de adjudicación de un globo de terreno de ciento catorce hectáreas con mil ciento diecinueve metros cuadrados y treinta y dos decímetros (114.Has.-1,119.32 Mtrs.2) de superficie, que forma parte de la Finca número tres mil ciento noventa y nueve (No. 3199), inscrita al Tomo sesenta (60), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de San Martín, Distrito Cabecera, Provincia de Panamá, a la señora LESBIA CAJAR DE BONISSI, quien lo solicitara mediante solicitud número 8-01-57 del 9 de noviembre de 1976.

Que durante la tramitación de esta solicitud, el ASENTAMIENTO "LOMA DE SAN MIGUEL" presentó memorial ante el funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en el cual manifestaba su disconformidad con la adjudicación a favor de la señora LESBIA CAJAR DE BONISSI.

Que la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en atención al resultado de las investigaciones pertinentes, mediante Resolución número DN-033-78 del 31 de marzo de 1978, negó definitivamente la solicitud de adjudicación número 8-01-57 del 9 de noviembre de 1976, formulada por la señora LESBIA CAJAR DE BONISSI.

Que la recurrente presentó recurso de reconsideración contra la Resolución arriba mencionada al momento de la notificación, el cual sustentó mediante escrito de fecha 5 de junio de 1978, dentro del término legal formulado por su apoderado especial el Licenciado CESAR A. TEJEDOR.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Resolución número DN-137-78 del 12 de junio de 1978, confirmó la Resolución número DN-033-78, dictada por esa Dirección.

Que de esta Resolución, la señora LESBIA CAJAR DE BONISSI, mediante su apoderado especial, presentó recurso de apelación al momento de la notificación el cual sustentó mediante escrito de fecha 11 de julio de 1978, dentro del término legal.

Sostiene la parte apelante en su escrito, que dentro del globo de terreno que ocupaba en la Finca No. 3199, tres mil ciento noventa y nueve no existían problemas de tenencia de tierra de ocupantes precarios al momento de hacerse la expropiación de la mencionada finca, de tal forma que no se puede arguir el acaparamiento de tierras por vía violenta por parte de la señora LESBIA CAJAR DE BONISSI.

Que no es competencia de la Dirección Nacional de Reforma Agraria el entrar a dilucidar aspectos como los actos de intimidación realizados por una parte hacia otra, por ser actuaciones que corresponden a las autoridades judiciales y de policía y que, por lo tanto, no son causas que induzcan a negar una solicitud de tierra.

Que los actos realizados por terceros contra el Asentamiento "LOMA DE SAN MIGUEL", no son causas imputables a la recurrente y que, por ende, no puede inducir en ninguna forma a la negación de una solicitud de tierra.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a nuestro juicio no ha presentado en forma fehaciente cuales son las razones por las que niega la solicitud presentada por la recurrente.

Que la Dirección Nacional de Reforma

Agraria tampoco ha descrito los planes cortos de desarrollo agrario contra los que interfieren la solicitud planteada.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de de las facultades que le otorga la Ley.

RESUELVE:

1o. Revocar en todas sus partes la Resolución No. DN-033-78 del 31 de marzo de 1978 y la DN-137-78 del 12 de junio de 1978 emitidas por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

2o. Ordenar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la continuación del trámite de adjudicación de la solicitud No. B-0157, formulada por la señora LESBIA RAMONA CAJAR DE BONISSI.

El presente expediente deberá ser devuelto a la Dirección Nacional de Reforma Agraria para su archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dr. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

ING. ARIEL BARNETT H.
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;
HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Lidia Caballero Vda. de Gómez, propuesta por José Horacio Ortega, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

"VISTOS:.....
.....En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Lidia Caballero Vda. de Gómez, desde el día diez de junio de mil novecientos setenta y ocho fecha en que ocurrió su defunción; que es heredero universal José Horacio Ortega, conforme a las cláusulas del testamento, y Ordena que comparezcan a estar a de-

recho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Emilio E. Batista, como apoderado judicial demandante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.- El Juez.- (Fdo.)- Licdo. Andrés A. Almendral C.- El Secretario.- (Fdo.) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, 14 de mayo de 1979

El Juez.- (Fdo.)- Licdo. Andrés A. Almendral C.-
-El Secretario.- (Fdo.)-

LUIS A. BARRIA.- CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles de su original. Panamá, 14 de mayo de 1979

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO

(L664747)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de AURORA MENDOZA DE TERCOS, se ha dictado un autoque en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de AURORA MENDOZA DE TERCOS, desde el día de su fallecimiento acaecido el día 3 de febrero de 1979; que es heredero universal de acuerdo con las cláusulas testamentarias ALBERTO TERCOS MENDOZA; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a Ramón A. Mendoza C., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S., ... (fdo.) El Secretario, G. Morón A., ...

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar todos a derecho en el juicio, todos los interesados.

Panamá, 17 de mayo de 1979.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. JUAN S. ALVARADO S.,

El Secretario,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L664854
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: IRENA MA. CASTRO ALONSO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo RODRIGO AGUILAR B.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(F.do.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(f.do.) Guillermo Morón A.,

Secretario

L664901

(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto Por el CITIBANK, N.A. contra CLEMENTE ANTONIO AVILES TORRES, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día VEINTISEIS (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el REMATE de la finca número seis mil seiscientos sesenta y nueve (6,609), inscrita al Folio trescientos noventa y seis (396), del Tomo ciento once (111), de la Sección de la Propiedad Horizontal, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un Departamento del Edificio Poli, distinguido con el número cuatrocientos doce (412), de tipo "D", que consta de sala-comedor, cocina, balcón, tres (3) recámaras, un (1) baño, lavandería, con una superficie de ciento sesenta (166) metros cuadrados con ocho (08) decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: MEDIDAS: Partiendo del punto más al SUROESTE del departamento número cuatrocientos trece (413) con el cual colinda en dirección SUROESTE se miden un (1) metro con setenta (70) centímetros, de allí en dirección SUROESTE, se miden tres (3) metros con diez (10) centímetros, de aquí en dirección SURESTE se miden sesenta y cinco (65) centímetros, de aquí en dirección SUROESTE se miden un (1) metro con treinta y cinco (35) centímetros, de aquí en dirección NOROESTE se miden dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros, de aquí en dirección SUROESTE se miden tres (3) metros con veinte (20) centímetros, de aquí en dirección SURESTE, se miden siete (7) metros con sesenta (60) centímetros, de aquí en dirección NORESTE se miden un (1) metro con ochenta (80) centímetros, de aquí en dirección SURESTE se miden cinco (5) metros con cincuenta (50) centímetros, de aquí en dirección NORESTE se miden siete (7) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros, de aquí en dirección NOROESTE se miden cuatro (4) metros con quince (15) centímetros, de aquí en dirección SUROESTE se miden veinticinco (25) centímetros, de aquí en dirección NOROESTE se miden un (1) metro con veinticinco (25) centímetros, de aquí en dirección NOROESTE se miden veinticinco (25) centímetros, de aquí en dirección NOROESTE se miden cinco (5) metros con cero cinco (05) centímetros hasta llegar al punto de partida, LINDEROS: Por el NOROESTE colinda con Área Libre, por el

Suroeste colinda con el Departamento número cuatrocientos once (411) y Área común, por el SUROESTE colinda con Área Común y por el NOROESTE colinda con el Departamento número cuatrocientos trece (413), de propiedad del demandado CLEMENTE ANTONIO AVILES TORRES.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BALCOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/29,943,71) antes mencionada y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) Partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Secretario Aiguacil Ejecutor,

L665133

(única publicación)

(F.do.) LUIS A. BARRIA

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra TRANSPORTES ADRO, S.A. y VECO, S.A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día VEINTIOCHO (28) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el REMATE de la finca número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete (37,477), inscrita al folio trescientos cincuenta (350), del Tomo novecientos veinticinco (925), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un Globo de terreno que comprende los lotes marcados con los No. 24 y 25, de la Urbanización Centro Industrial Panamá, situado en Las Sabanas, Correg. de Pueblo Nuevo y Dist. y Prov. de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al suroeste o sea colindando con el lote 23 y con la Calle Segunda se miden en dirección sur 680. 22"40"; Este 19 metros 85 cms. colindando con la Calle Segunda, de este punto se sigue la curva de la Calle Segunda, se miden en arco 13.18 mts; colindando con Cl.II y IVa; de este punto en dirección Norte 340. 4"00"; Este se miden 35.38 Mts. colindando con la Calle IVa y de este punto siguiendo la curva de la Cl. se miden 9.80 Mts., colindando con Cl.IVa, de este punto con dirección Norte 80. 5"30", Oeste se miden 9.75 mts. colindando con Cl. Ia., de este punto en arco, siguiendo la curva de la Cl. se miden 35.70 mts., colindando con la Cl. Ia. de este punto en dirección Norte 620. 21"50", Oeste se miden 3.60 mts. colindando con la Cl. Ia. y de este punto en dirección Sur 270. 33"10", Oeste se miden 73.77 mts., colindando con los lotes 27 y 23, llegando así al punto de Partida. SU PERFICIE: 2,081 Mts², con 88 decímetros 2, de propiedad de la sociedad demandada TRANSPORTES ADRO, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/199, 585,30), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base de remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979)

El Secretario Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá

L655132
(única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 14-79
POSTES DE MADERA
AVISO

Hasta el día 6 de julio de 1979, a las 9:00., se recibirán propuestas por el suministro de Postes de Madera INTEL.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones del 8vo. Piso de nuestras oficinas del Edificio AVESA. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

ING. PEDRO J. AROSEMENA
GERENTE EJECUTIVO DE OPERACIONES

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 118

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora AURA HERNANDEZ DE CRESPO, (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora AURA HERNANDEZ DE CRESPO, desde el día 7 de enero de 1978, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros sus hijos: CARLOS AUGUSTO CRESPO HERNANDEZ y JUDITH DEL CARMEN SUAREZ HERNANDEZ, quienes son menores de edad y están debidamente representados por su abuela, señora JUANA VALDES.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, conatos a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese, (fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C..... (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 28 de mayo de 1979.

El Juez,

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 28 de mayo de 1979.

LUIS A. BARRIA

Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
(L-664925)
Única publicación

la dirección general del registro público
con vista a la solicitud 16/05/79-41

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aquatic Constructors, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 1011 Folio: 0493 Asiento: 112030 de la Sección de persona mercantil desde el tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 039365, Rollo: 002200 Imagen: 0092 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #4605 de 20 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 2:00 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO

CERTIFICADOR

(L-687367)

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05.79-38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aquatic Constructors, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1011 Folio: 0464 Asiento: 011980 de la Sección de persona mercantil desde el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 039364 Rollo: 002200 Imagen: 0077 de la Sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4606 de 20 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2200, Imagen 0084, de la Sección de micropelícula (mercantil).

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO

CERTIFICADOR

(L-687368)

Única publicación.

Asiento: 118753 de la Sección de persona mercantil desde el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 039425 Rollo: 002208 Imagen: 0129 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que a la Ficha: 039425. Rollo: 2208. Imagen: 0144, se hace constar que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura No. 2842 del 24 de abril de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 3:33 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

(L-664906)

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/05/79-24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Entre Ríos Compañía Naviera, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0517 Folio: 0581 Asiento: 113641 de la Sección de persona mercantil desde el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la ficha: 039072 Rollo: 002170 Imagen: 0193 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 2717 de 18 de abril de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 3:37 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

* MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

(L-664670)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada ESSO EXPLORATION ARGENTINA, INC., sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 020663, Rollo 985 Imagen 0176 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la Escritura Pública No. 3828 de 2 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 020663, Folio 2071, Imagen 0108 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 16 de abril de 1979. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

"DOCUMENTO DE DISOLUCION.-----A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, SABED, que EXXON OVERSEAS SERVICES, S.A., una sociedad anónima panameña, representada en este acto por su Presidente debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva tenedora de todas las acciones emitidas y en circulación del Capital Social de ESSO EXPLORATION ARGENTINA, INC., una sociedad anónima panameña inscrita en la Oficina de Registro Público en la ciudad de Panamá República de Panamá en Ficha 020663 del Rollo 985 Imagen 0176 de la Sección Mercantil, conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley No. treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSO EXPLORATION ARGENTINA, INC., y por este medio nombra a los señores Jack D. Spence o Jonathan R. Giddings, cuya dirección es Athambara Circle No. 396, Coral Gables, Florida E.U.A., Liquidador de dicha ESSO EXPLORATION ARGENTINA, INC., con pleno poder y autoridad para cobrar todas las sumas de dineros que se le deban, pagar todas las deudas sociales, incluyendo los gastos de disolución y distribuir el activo remanente al accionista de dicha ESSO EXPLORATION ARGENTINA, INC."

L-665056

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05/79-39

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aquatic Deep Gulf, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1015 Folio: 0496 Asiento: 114917 de la sección de persona mercantil desde el dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 039362 Rollo: 002200 Imagen: 0047 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4607 de 20 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2200, Imagen 0055, de la sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO

CERTIFICADOR

(L-687370)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada ESSO EMPREENDIMENTOS PETROLIFEROS DO BRASIL, S.A., sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 021850, Rollo 1060 Imagen 0290 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la Escritura

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/05/79-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Southern Cross Shipping Co., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1114 Folio: 0483

Pública No. 3829 de 2 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 021850, Folio 2069, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 16 de abril de 1979. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

"DOCUMENTO DE DISOLUCION. ----- A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, SABED, que EXXON OVERSEAS SERVICES, S.A., una sociedad anónima panameña, representada en este acto por su Presidente debidamente autorizado al efecto de la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones emitidas y en circulación del capital social de ESSO EMPREENDIMIENTOS PETROLIFEROS DO BRASIL S.A., una sociedad anónima panameña inscrita en la Oficina de Registro Público en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en ficha --- 021850-- del Rollo ---- 1060, Imagen ---- 0290---- De la Sección Mercantil, conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSO EMPREENDIMIENTOS PETROLIFEROS DO BRASIL S.A., y por este medio nombra a los señores Richard G. Johnson o J. Kimball Hobbs cuya dirección es Alhambra Circle No. 396, Coral Gables, Florida, E.U.A., Liquidador de dicha ESSO EMPREENDIMIENTOS PETROLIFEROS DO BRASIL S.A., con pleno poder y autoridad para cobrar todas las sumas de dinero que se le deban, pagar todas las deudas sociales, incluyendo los gastos de disolución y distribuir el activo remanente al accionista de dicha ESSO EMPREENDIMIENTOS PETROLIFEROS DO BRASIL S.A."

L-665057
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora ISABEL CROZCO DE FREDERICI, mujer, panameña, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario declarativo Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por la señora MARIBEL FABREGA DE DIAZ.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 480 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se han puesto a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L 888891
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACESABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO CAJETERO contra ANRIA GUERRA, S.A. y ALCI BIADES ANRIA RODRIGUEZ, se ha señalado el día 19 de junio de 1979, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Automóvil marca Datsun, camioneta, con motor No. L-8118916, año 1977, color turquesa con capacidad para 5 personas y que porta la placa particular No.8-27613, se encuentra en buenas condiciones mecánicas, tiene una lámpara quebrada del foco de la mano derecha; tapizado color negro y se encuentra en buen estado, alfombras plásticas en buen estado, faltan las 4 copas, radio en buen estado, no tiene abolladuras, sino raspaduras".

Servirá de base para el remate la suma de B/800.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

(L-664896)
Única publica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA: BENIGNOR PALMA C., para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho dentro del juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE BOGOTA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a estar a derecho dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el trámite del juicio, hasta su terminación.

Panamá, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.,

Secretario
(Fdo.) Guillermo Morón A.,
(L-664729)
Única publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.